

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIAS	ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños
PROVINCIA	8,00 pesetas trimestre	Las leyes, ordenes y principios oficiales caerán al editor o BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.	Se publica todos los días menos los festivos.
NÚMERO SUELTO	0,50 céntimos	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.	
EL PAGO ES ADELANTADO			

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN
Núm. 1.326

PROGRAMAS

de temas para el ejercicio teórico de las oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 1.ª categoría y Diputaciones provinciales.

(Continuación)

243. Impuesto o tasa militar. — Impuesto sobre los pagos.

244. Régimen tributario de las Provincias Vascongadas y Navarra. — Su origen. — Disposiciones fundamentales del concierto vigente y reglas para su modificación.

245. La inspección de los tributos. — Denuncias. — Diferentes modalidades de los expedientes.

246. La recaudación de contribuciones, impuestos y derechos del Estado. — Idea general del Estatuto de 18 de Diciembre de 1928.

247. Períodos en que se divide la recaudación. — Tramitación de los mismos. — Recargos.

248. Procedimiento de apremio. — Sus grados. — Bienes embargables y exceptuados. — Tasación y venta de bienes. — Suspensión de dicho procedimiento.

249. Procedimiento en las reclamaciones económicoadministrativas. — Razón de su especialidad. Diferencias y analogías entre este procedimiento y el gubernativo ordinario

250. Instancias del procedimiento

to económicoadministrativo.—Personalidad de los reclamantes.—Trámites sustanciales.—Fallos firmes y fallos apelables.—Devolución de ingresos. Recursos extraordinarios de nulidad y de queja

251. Ordenación de pagos del Estado.—Intervención.—Mecanismo fundamental de una y otra y estructura de los principales documentos para realizarlas.

DERECHO CIVIL

252. Concepto e importancia del Derecho civil.—Su división en común y foral.—Ventajas de la unificación y trabajos hechos para realizarla.

253. La Ley como fuente del Derecho civil.—Su generación y autoridad.—Su promulgación, interpretación, derogación, retroactividad, ignorancia y renunciabilidad.—Otras fuentes del Derecho.—Códigos.

254. Quiénes se reputan españoles.—Formas de conservar, perder y recuperar la nacionalidad.—Nacionalidad de las personas jurídicas.—Quién son extranjeros y derechos que ostentan en España.—Doctrina del Código civil sobre el régimen civil interprovincial.—Examen del artículo 15 de dicho Código.

255. Condiciones para el nacimiento de la personalidad civil en las personas naturales.—Su capacidad.—La edad, la enfermedad, la prodigalidad, la interdicción civil y el sexo como causas modificativas de la capacidad jurídica.—Su extinción

256. Nacimiento de las personas jurídicas.—Su capacidad especial comparada con la de las personas naturales.—Concepto de las Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones, según el Código civil.—Disposiciones que regulan su capacidad jurídica.

257. Teoría de la representación en el Código civil.—Representación de las personas naturales y de las personas jurídicas.—Especialidad de la representación del Estado y de la Iglesia.

258. Conceptos de vecindad, domicilio y residencia y su influencia en la capacidad jurídica.—El

domicilio civil.—Su importancia.—Domicilio de las personas jurídicas.—Concepto legal de la ausencia.

259. Matrimonio.—Sus clases.—Derechos y obligaciones de los cónyuges en el orden civil.—Prueba del matrimonio.—Límites de la representación legal de la mujer por el marido.

260. Paternidad y filiación.—Derechos y obligaciones respecto de los hijos legítimos e ilegítimos.—Clases de éstos.—Reconocimiento y legitimación de los naturales.—Conceptos de la adopción y de los alimentos.—Patria potestad.—Su naturaleza, derechos y obligaciones y efectos.—Modos de terminarse.—Emancipación.

261. Tutela.—Su concepto y clases.—Tutela testamentaria.—Tutela legítima.—Tutela dativa.—El tutor, el protutor y el consejo de familia.—Registro de tutelas.

262. Registro civil.—Su organización.—Actos sujetos al mismo.—Funcionarios a cuyo cargo se encuentra.—Prueba del estado civil de las personas.

263. Bienes.—Su concepto.—Su clasificación.—Bienes muebles e inmuebles.—Bienes de dominio público.—Bienes de propiedad particular.—Bienes patrimoniales del Estado, de las provincias y de los pueblos.—División de estos últimos.—Bienes abandonados

264. Derechos reales.—Analogías y diferencias con los derechos personales.—Concepto de la plenitud de derechos sobre las cosas.—Enumeración de las acciones que nacen del derecho de propiedad.—Examen especial de la acción reivindicatoria.

265. Limitaciones de la propiedad inmueble en orden al interés público y al interés privado.—Derecho de cerrar las fincas.—Limitaciones establecidas por las Leyes a la facultad de disponer, de usar y de disfrutar de las cosas según las leyes de Minas, de Caza y de Montes.—Examen de las principales limitaciones impuestas por las Ordenanzas municipales.

266. Deslinde y amojonamiento.—Comunidad de bienes.—Con-

cepto de la proindivisión.—Derechos y obligaciones de los condueños.—Modos de terminar la comunidad

267. La posesión, la tenencia y el precario.—Acciones derivadas de la posesión.—Sus efectos.—Modos de interrumpirse.—Pérdida de la posesión.

268. Usufructo, uso y habitación.—Derechos y obligaciones que derivan de ellos.

269. Servidumbre.—Su concepto y clasificación.—Cómo se adquieren y extinguen.—Servidumbres voluntarias.—Examen especial de la comunidad de pastos.—Servidumbres legales.—Servidumbres en materia de aguas.—Idea general de las de paso, medianerías, luces, vistas, desagüe de edificios.

270. La ocupación como medio de adquirir la propiedad.—El título y el modo.—Ocupación de cosas abandonadas.—Concepto de la donación y sus principales efectos.

271. Sucesión.—Su fundamento y legitimidad.—Desde cuándo se causa.—Concepto de la herencia y de las cosas que de ella se excluyen.—Concepto del heredero y del derecho hereditario.

272. Testamento.—Su concepto.—Clases de testamento.—Capacidad e incapacidad para otorgar testamento y para suceder.—Revocación de los testamentos.

273. Institución de heredero.—Su importancia y modo de hacerla.—Sustitución.—Sus clases.

274. Legítimas.—Su concepto.—Fundamentos y cuantía de la legítima en cuanto a los descendientes y al cónyuge viudo.—De la mejora.—Desheredación.—Su fundamento y causas legales.

275. Mandatos y legados.—Su concepto.—Casos en que quedan sin efecto.—Albaceas.—Sus facultades.—Terminación del albaceazgo.

266. Sucesión intestada.—Su fundamento.—Del parentesco.—Llamamiento legal a la herencia intestada.—Derecho de representación.—Declaración de herederos.—Sus efectos.—Sucesión del Estado.

(Concluirá)

GOBIERNO CIVIL

CORRIENTES ELÉCTRICAS

D. José Muñoz Rodríguez Director de la Sociedad Anónima «Electricista de Langreo», solicita, en nombre y representación de la misma, autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión para suministro de alumbrado y fuerza motriz al pueblo de El Viso, del concejo de Langreo.

Dicha línea será derivada de la general, de la misma Sociedad, en las inmediaciones del puente sobre el río Nalón, de la carretera municipal de San Tirso a Riaño, cruzando luego a los 25 metros esta carretera y siguiendo, en un trayecto de 900 metros, paralela a la misma, pero separada de ella, cruzándola después nuevamente y a continuación el ferrocarril de Soto de Rey a Ciaño Santa Ana, en su kilómetro 12.132 siguiendo en la longitud de 400 metros hasta el transformador del pueblo de El Viso, donde termina, cruzando en este último tramo la línea de alta tensión de la Cooperativa Eléctrica de Langreo y por tercera vez la citada carretera de San Tirso a Riaño.

La longitud de la línea es de 1.350 metros emplazada, en su totalidad, dentro del concejo de Langreo.

Solo se solicita, como imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica, la correspondiente a los cruces del ferrocarril y carretera mencionados.

Las tarifas que propone la Sociedad peticionaria para la explotación de la línea que solicita, son las siguientes:

Alumbrado a base fija:

Por cada lámpara de 10 watios, pesetas 1,50 al mes.

Por idem de 15 watios, 2,25 al idem.

Por idem de 25 watios, 3,75 al idem.

Por idem de 40 watios, 6 pesetas al idem.

Para mayores consumos, en la misma proporción.

Alumbrado a contador:

Por cada kilowatio hora consumido, 50 céntimos.

Consumo mínimo, doce kilowatios-hora mensuales, o sean 6 pesetas por cada 600 watios instalados o fracción de ellos.

Fuerza a base fija:

Por caballo mes, 30 pesetas, siendo la potencia menor admisible la de 0,25 H. P.

Para motores-homba de uso exclusivamente doméstico que estén conectados con la red de alumbrado, por caballo mes 15 pesetas, siendo el consumo mínimo 0,50 H. P. y el máximo 2,00 H. P.

Fuerza por contador:

Para consumo mínimo de 15 pesetas:

Hasta un H. P. 0,35 el kilowatio-hora.

Desde 1,1 a 5 H. P., 0,30 idem idem.

Desde 5,1 a 10 H. P., 0,25 idem idem.

Desde 10,1 a 20 H. P., 0,20 idem idem.

De más de 20 H. P., 0,15 idem idem.

Para consumo mínimo de 10 pesetas:

Hasta 1 H. P., 0,40 kilowatio-hora.

Desde 1,1 a 5 H. P., 0,35 idem idem.

Desde 5,1 a 10 H. P., 0,30 idem idem.

Desde 10,1 a 20 H. P., 0,25 idem idem.

De más de 20 H. P., 0,20 idem idem.

Para consumo mínimo de 5 pesetas:

Desde 5,1 a 10 H. P., 0,35 kilowatio hora.

Desde 10,1 a 20 H. P., 0,30 idem idem.

De más de 20 H. P., 0,25 idem idem.

El consumo mínimo de energía será de 0,50 H. P. y en todo caso, la energía será suministrada en baja tensión.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL, pudiendo presentarse, durante dicho plazo, las reclamaciones que se estimen convenientes, tanto contra la concesión solicitada como contra las tarifas propuestas, bien sea ante este Gobierno civil, ya en el Ayuntamiento de Langreo, hallándose durante ese plazo de manifiesto al público el proyecto en la Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 10 Diciembre de 1929.

El Gobernador.

Francisco de Zuillaga y Reillo

R. al núm. 3.118

Por el Sr. Secretario interino de la Cámara de la Propiedad rústica de esta provincia, se comunica a este Gobierno, que en sesión celebrada el cinco del corriente para el examen de las actas del escrutinio de las elecciones habidas el domingo día 1.º del actual para las de los Vocales propietarios que han de componer la de la provincia de Asturias, designó a los siguientes en atención al mayor número absoluto de votos reunidos por los candidatos.

Por el Partido judicial de Avilés:

A D. Germán Gonzalez Rodriguez.

D. Emilio Garcia Pola.

D. José M.ª Cuervo Arango.

Por el de Belmonte:

A D. José Antonio Vigil Lastra.

D. Florentino Miranda Fernandez.

D. Celestino Garcia de la Noceda.

Por el de Cangas de Onis:

A D. Francisco Pendás Cortés.

F. Constantino Gonzalez Gonzalez.

D. Luis Piñan Malvar.

Por el de Cangas del Narcea:

Al Sr. Marqués de la Vega de Anzo.

D. Claudio Alfonso

D. Manuel Cadierno.

Por el de Castropol:

Al Sr. Marqués de Mohías.

D. José Magdalena Villamil.

D. Castor Campo Zapico.

Por el de Gijón:

A D. Gaspar Diaz Valdés-Hevia.

D. Claudio Vereterra Polo.

D. Baldomero Alonso Gutierrez.

Por el de Infiesto:

A D. José M.ª Martinez Noriega.

D. José Argüelles Argüelles.

D. Francisco Teja Robledo.

Por el de Laviana:

A D. Gaspar Garcia Jove Pelaez.

D. Benjamin Zapico Fernandez.

D. Raimundo Garcia Prida.

Por el de Lena:

A D. Gaspar Garcia Jove.

D. Maciano Garcia Rodriguez.

D. Prudencio Diego Caldevilla.

Por el de Lueca:

A D. Vicente Trelles Gonzalez.

D. Fernando Alvarez Caseos.

D. Ramón Menendez de Lueca.

Por el de Llanes:

A D. José Bernaldo de Quirós Argüelles.

D. Manuel Victorero Dosal.

D. Eutiquio de la Fuente Cabrales.

Por el de Mieres:

A D. Bernardo Aza Gonzalez Escalada.

D. José Sela Sela.

D. Restituto Garcia Tuñón Valdés.

Por el de Oviedo:

Al Sr. Marqués de la Vega de Anzo.

D. José A. Caicoya Vigil-Escalera.

D. Francisco Rodriguez Naves.

Por el de Pravia:

A D. Santos Cueto Rui-Diaz.

D. Alfredo Florez Fernandez.

D. Toribio Carranceja.

Por el de Siero:

Al Sr. Marqués de Santa Cruz de Marcenado.

D. José Parrondo Presa.

Al Sr. Marqués de la Rodriga.

Por el de Tineo:

A D. Ramón Menendez de Lueca.

D. José del Riego Jove.

D. Quintin Lopez Menendez.

Por el de Villaviciosa:

A D. Tomás Montoto Rivero.

D. Raimundo Fernandez Pando.

D. Jaime Solis Berros.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, advirtiéndose que en un plazo de quince días se admiten reclamaciones, que, en su caso, serán elevadas al Ministerio de Economía Nacional, quien definitivamente nombrará los Vocales de las Cámaras con arreglo al resultado de las elecciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 6 de Septiembre del año 1929, inserto en la Gaceta del 8 de dicho mes y en el BOLETIN OFICIAL del 11.

Oviedo, 16 Diciembre de 1929.

El Gobernador.

Francisco de Zuillaga y Reillo.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Villayón

Vacante por renuncia del que lo desempeñaba, el cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, dotado con el sueldo anual de il pesetas, se saca a concurso por el término de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los aspirantes presentar sus instancias en la Secretaria del Ayuntamiento, acompañadas de los justificantes que estimen oportunos, debiendo acreditar que son mayores de veinticinco años y garantizar el buen desempeño del cargo con la fianza de diez mil pesetas, depositadas en la Caja general de Depositos, antes de tomar posesión del mismo. Tendrá a su cargo, a más de la expendición de las cédulas personales, la recaudación de los arbitrios municipales, percibiendo por ello los recargos a que den lugar los contribuyentes que no satisfagan sus descubiertos durante el período voluntario de cobranza.

Villayón, 9 de Diciembre de 1929.

—El Alcalde, Emilio Rodriguez.

Alcaldía de San Martín de Oscos

D. Antonio Allonca y Mon, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Oscos.

Hago saber: Que ocupadas por la carretera provincial de Villanueva de Oscos a esta villa, las fincas cuyos dueños residen fuera de este término municipal, y se expresan a continuación, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, se les notifica por medio del presente para que dentro del término de ocho días, a contar desde el que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, procedan al nombramiento de perito, con apercibimiento de que de no hacerlo se entenderá que se hallan conformes con el nombrado por la Diputación provincial, y cuyos dueños y fincas ocupadas son los siguientes:

1. Labradío llamado Pasal, otro llamado Val de Hereje, otro llamado también Pasal, otro así mismo labrantío llamado de Val de Hereje o Tallo de Val de Hereje, otro de monte bajo llamado Renela, otro a labradío y monte, llamado Fontagúa, otro a labrantío y huerto, llamada también Fontagúa y otra labrantío, llamada así mismo Fontagúa, de los herederos de D. Arton o Guzmán Soto.

2. Prado Secano, nombrado Pasar, de los herederos de D. José Niño, de Allonca, en Fonsagrada.

3. Prado secano denominado de Val de Hereje, de los herederos de D. Camilo Quintana, de Santa Eulalia de Oscos.

4. Finca labrantía, llamada Cor-

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

AUTOMOVILES

RELACION detallada de los vehiculos provistos de motor mecánico, que fueron matriculados en la provincia durante el mes de Noviembre del año en curso.

Número de orden	Fecha	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	MARCAS	FORMAS	Número del motor	Caballos	Categorías	Clase del servicio
6727	2	D. Vicente Armayor Suárez	Sobrescob.º	Chevrolet	Camioneta	211.776	20	2.ª	Particular.
6728	»	Constantino Pérez Fernández	Anleo	Donnet	Sedan	62.943	13	2.ª	»
6729	»	Hidro Eléctrica del Cantábrico	Oviedo	Fiat	id.	142.635	8	2.ª	»
6730	4	D. Celestino López Tuñón	id.	Ford	Camioneta	944.783	17	2.ª	»
6731	»	Faustino Fernández Fernández	Salas	Chevrolet	id.	246.991	20	2.ª	»
6732	»	Manuel Puente Fernández	Solis	James	Moto	534	2	1.ª	»
6733	»	Jaime Gutierrez González	Mieres	Matchless	id.	1.650	2	1.ª	»
6734	»	Tomás Montoto Rivero	Colunga	Whillys	Sedan	46.623	23	2.ª	»
6735	»	Heliodoro Benedit Fernández	Oviedo	Amilear	id.	76.132	10	2.ª	»
6736	»	Francisco Vallina López	Soto Barco	Nash	id.	27.187	19	2.ª	»
6737	»	General de Comercio (S. A.)	Oviedo	G. M. C.	Camión	2.428.295	25	3.ª	»
6738	7	D. Manuel Valdés Valdés	Villalegre	Citroen	Sedan	29.961	17	2.ª	»
6739	»	Juan Velazquez Tejadillo	El Pito	Chevrolet	Camioneta	246.981	17	2.ª	»
6740	»	Bonifacio Suárez Rodríguez	Gijón	Hupp	Sedan	135.139	22	2.ª	»
6741	11	José Ramón Alonso Suárez	Oviedo	Chevrolet	Camioneta	246.956	20	2.ª	»
6742	12	Conde y Yanguas (S. en C.)	Llanes	Id.	Sedan	239.735	20	2.ª	Público
6743	»	D. Tomás García Díez	C. de Onís	Citroen	Camioneta	66.889	11	2.ª	Particular
6744	13	Cabo Peñas (S. A.)	Luanco	G. M. C.	id.	538.663	21	2.ª	»
6745	»	D. Pedro Nuño Valdés	Tudela V	Chevrolet	id.	246.950	20	2.ª	»
6746	»	Instituto Provincial de Higiene	Oviedo	Id.	Furgón	5.022.188	20	2.ª	»
6747	15	D. Carlos Suárez Fombella	Siero	Whippet	Sedan	423.128	14	2.ª	Público
6748	»	José Zapico Alvarez	Cabañaq.ª	Chevrolet	id.	240.877	20	2.ª	»
6749	»	Manuel Pablo Molina	Oviedo	Id.	Camioneta	247.486	20	2.ª	Particular
6750	»	Luis Menéndez Candosa	Novellana	id.	Sedan	242.526	20	2.ª	»
6751	20	Severino Fernández Vejasco	Oviedo	A. S.	Camión	2.130	24	3.ª	»
6752	»	Celestino García Azcoda	Ciño Sama	Chevrolet	Camioneta	246.893	20	2.ª	»
6753	»	Conde y Teresa (S. A.)	Llanes	G. M. C.	Camión	636.521	21	3.ª	»
6754	»	D. Celso Sánchez Blanco	Rozada	Manchester	Camioneta	51.785	22	2.ª	»
6755	»	Concepción Armengol V.ª Castañón	Mieres	Citroen	Sedan	78.574	11	2.ª	»
6756	»	D. Ricardo Noriega Villar	C. de Onís	Id.	Camioneta	115.798	11	2.ª	»
6757	»	Manuel García García	Parides	Ford	id.	1.318.820	20	2.ª	»
6758	22	Hijo de S. Casamijana Mensa	Gijón	Chevrolet	id.	247.220	20	2.ª	»
6759	»	D. Indalecio García Arias	Navia	Packard	Sedan	286.503	31	2.ª	»
6760	»	Rogelio Martínez Fernández	Gijón	Ford	id.	854.207	17	2.ª	»
6761	»	José González Menéndez	id.	Oppel	id.	727.652	15	2.ª	»
6762	»	Enrique Rodríguez Pérez	Luarca	G. Paige	id.	26.583	22	2.ª	»
6763	26	Sociedad Hullera Española	Ujo	Osmobile	id.	4.288	19	2.ª	»
6764	28	D. Victor Ochoa Olavarrieta	Oviedo	Chrysler	Spyder	60.107	16	2.ª	»
6765	30	D.ª Josefa Fernández Fernández	Ringlo	Whippet	Camioneta	6.669	14	2.ª	»
6766	»	D. José Miranda Díaz	Oviedo	Fiat	Coupe	162.531	8	2.ª	»
6767	»	Hulleras del Turón	Turón	Id.	Berlina	108.119	17	2.ª	»
6768	»	Garage Blanco	Oviedo	Citroen	Sedan	119.558	11	2.ª	Público
6769	»	D. Horacio Hugarte García	Cudillero	Chevrolet	Camioneta	229.654	20	2.ª	Particular
6770	»	Cristobal Capo Sirviente	Villavieiosa	Id.	Sedan	226.622	20	2.ª	Público
6771	»	Joaquín García Antuña	Ciño San.ª	Dodge	Camioneta	60.601	22	2.ª	Particular
6772	»	Lechera de Cancionés (S. A.)	Cancines	Ford	id.	1.321.829	17	2.ª	»
6773	»	Garage Blanco	Oviedo	Citroen	Sedan	47.057	17	2.ª	Público
6774	»	D. Pablo Ramos Campanero	Lugones	Ford	Camioneta	993.646	17	2.ª	Particular
6775	»	León Navia Suárez	Navia	Whippet	Sedan	361.551	14	2.ª	»
6776	»	Andrés Fernández Martínez	Villapedre	Hudson	id.	605.099	26	2.ª	»

Oviedo, 6 de Diciembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

tía Nova, de D.ª Dominica Martínez Gazmán, de Codofeita, en Ribadeo.

5. Prado secano, denominado de Vitos, de los herederos de don Francisco Magadán, de Vitos, en Grandas de Salina.

6. Prado regadío, llamado La Porta, finca a labrantío denominada Huerto, otra labrantía, llamado Tallo de la Plaza, y otra labrantía, llamada también Tallo de la Plaza, de los herederos de D. Antonio García Mon, residentes en Madrid.

San Martín de Oscos, a 3 de Diciembre de 1929.—Antonio Allonca y Men.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Llanes

D. Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría única, se tramita de oficio, juicio de intestato de D. Francisco Pozuelo Díaz o Parbico Díaz, el cual falleció en el Hospital municipal de esta villa, el día cuatro de Septiembre último, a los ochenta años de edad, en estado de soltero, sin sucesión, hijo de José y de Bernarda, natural, según se dice, de San Esteban de Condade (Laviana) habiendo tenido su domicilio en el pueblo de Poó, de este con-

cejo, y por haberlo acordado en providencia de ésta fecha, se cita y llama por segunda vez, a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de veinte días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Y para que se haga público, se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Llanes, a nueve de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Francisco del Prado.—El Secretario, Celestino Valle.

Juzgado de Laviana

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada a solicitud de la representación etora, en diligencias de ejecución de la sentencia recaída en el pleito de mayor cuantía, promovido por D. Nicolás Vallina Valdés, contra D. Dimas Martínez y Fernández Nespral y su esposa, sobre pago de tres mil setecientas pesetas, acordé sacar a pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.ª Trozo de terreno o solar, procedente de otro de mayor cabida, de la finca llamada «Llosa de Arriba» y de «Junto a Casa de la Laguna», sita en el Entrego, de

ciento ochenta y ocho metros cuadrados; lindando Este o derecha, entrando D. Alvaro Martínez; Sur o frente, carretera de Oviedo a Campo de Caso; Oeste ó izquierda, camino de la Oscura; y Norte o espalda solar que se describe a continuación. Tasado en siete mil quinientas veinte pesetas; y

2.ª Trozo de terreno o solar, procedente de otro de mayor cabda, de la línea llamada «Llosa de Arriba» y de «Junto a Casa de la Laguna», en la misma situación, de veinte metros de frente al camino de la Oscura, por treinta y cuatro metros y veinte centímetros de fondo, que componen seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados, lindando; Oeste o frente, camino de la Oscura; Sur o derecha entrando, el solar anterior, otro de D. Alvaro Martínez y otro de los hijos de D. Constantino García Argüelles; Este o espalda terreno de Gabino y de Aurelio González; y Norte o izquierda, más de D.ª Socorro García Argüelles. Justipreciado en quince mil cuarenta y ocho pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el diez y siete del próximo mes de Enero, a las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se presentaron títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sobre las fincas pesa una hipoteca a favor de D. Manuel Blanco Lamuño, por diecisiete mil setecientas pesetas, gravá en que continuará subsistente sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate; y que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado a ese efecto una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que fueron tasados los referidos solares.

Dado en Pola de Laviana, a doce de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Alfonso Calvo.—Ante mí, Lic. Antonio Eguivar.

Juzgado de Siero

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido D. Rufino Avello y Avello, en demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Luis González del Campo, en nombre y con poder de D.ª María y D. Celestino Arboleja Vega, mayores de edad, solteros y vecinos respectivamente de Sariego y Buenos Aires, sobre que se declara la presunción legal de muerte de D. Justo Arboleja Vega, hermano de demandantes y demandados, se emplaza a la demandada D.ª Teresa Pascuala Arboleja Vega, con residencia en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de cinco días improrrogables, comparezca en los autos, personándose en forma bajo apercibimiento de que transcurrido este segundo término sin verificarlo, será declarada en rebeldía.

Al propio tiempo se emplaza

también por igual término de cinco días improrrogables y por segunda vez, a los que se crean con derecho a impugnar la expresada demanda, para que comparezcan a tal efecto ante este Juzgado.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a dicha demandada D.ª Teresa Pascuala Arboleja Vega, y a los que se eran con derecho a impugnar la demanda, libro la presente que firmo y sello en Pola de Siero, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—Emilio M.ª Solís.

Juzgado de Boal

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de este término D. Juan M. Villamil, acordó la celebración de juicio verbal de faltas, en el cual es denunciante D. Manuel Martínez Victorero, residente en esta villa, y denunciado, Emilio Huertas, obrero que fué del Salto de Dóiras, natural de Pola de Laviana, y hoy en ignorado paradero, sobre hurto de un reloj, para el día treinta del corriente, a las diez, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, con prevención a las partes de que asistan con las pruebas de que hayan de valerse, parándoles en otro caso el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de notificación en forma al ausente Emilio Huertas, extiendo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en Boal, a once de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Jesús Cotarelo Infanzón.

Juzgado de Llanes

D. Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en el juicio ordinario, declarativo de mayor cuantía, de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Llanes, a cinco de Noviembre de mil novecientos veintinueve; el Sr. D. Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos del juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, D.ª Remedios Campillo Noriega, mayor de edad, soltera, labradora y vecina de Bulnes, concejo de Cabrales, representada por el Procurador D. Wenceslao Junco Mendoza, y dirigida por el letrado D. Félix Fernandez Vega, y de la otra, como demandados, don Ramón Campillo Noriega; D.ª Benigna Campillo Noriega, y como representante legal de la misma D. Celestino Mier Perez; D.ª Primitiva Campillo Noriega, y en su representación legal D. Gumersindo Mier Campillo, D. Ventura y D. Manuel Campillo Noriega, todos mayores de edad, casados los cinco primeros y vecinos de Bulnes, labradores y ausentes de ig-

norado paradero los dos últimos; representado el primero por el Procurador D. Luis Castellanos Sanchez, y dirigido por el Letrado D. José María de Boto, sobre impugnación y nulidad de las operaciones particionales del caudal relicto de D. Manuel Campillo Perez, confeccionadas por el contador Letrado D. José María de Boto.

Fallo:

Que estimando como estimo, en parte, la demanda interpuesta por D.ª Remedios Campillo Noriega, contra D. Ramón Campillo Noriega; D.ª Benigna Campillo Noriega y su esposo D. Celestino Mier Perez, como representante legal de la misma; D.ª Primitiva Campillo Noriega y D. Gumersindo Mier Campillo, esposo de ésta, y en su representación legal; D. Ventura y D. Manuel Campillo Noriega; debo declarar y declaro:

A) Nulo y sin ningún efecto el proyecto particional de los bienes del caudal relicto de D. Manuel Campillo Perez, confeccionado por el Letrado D. José María de Boto, en diecinueve de Junio del próximo pasado año, por ser lesiva a los intereses de la coheredera doña Remedios Campillo Noriega, y en su virtud, condeno a los precitados demandados, a estar y pasar por las operaciones particionales que se practiquen, incluyendo:

a) Del crédito inventariado contra la D.ª Remedios Campillo, solamente mil ciento noventa y ocho pesetas, diferencia entre las mil doscientas sesen a y cinco, precio de venta de ganado y queso propiedad del causante, que dicha señora percibió y las sesenta y siete que la misma satisfizo por gastos de entierro y funeral.

b) La cantidad de sesenta y siete pesetas a que ascienden los repetidos gastos de entierro y funeral que la referida señora abonó, que como comunes han de contribuir a su pago todos los coherederos.

c) La de doscientas cincuenta pesetas, importe del crédito a favor de D. Jesús Campillo, que fué satisfecho por la expresada doña Remedios.

d) Las cantidades que la misma abonó por contribución territorial y utilidades, que como deudas del caudal relicto contribuirán a su pago todos los referidos coherederos, en proporción a sus cuotas, y por último

e) Para su colación en el modo y forma determinado por las disposiciones legales, el anticipo de la legítima, consistente en ocho cabras y una oveja, hecho por el causante a su hija D.ª Benigna Campillo.

B) Que los gastos en la confección del proyecto particional impugnado, serán satisfechos por los que mostraron con él su conformidad; y

C) No haber lugar a incluir en el inventario el supuesto crédito de quinientas once pesetas con sesenta y cinco céntimos, a favor de

D. Manuel Perez; sin hacer especial y expresa imposición de las costas de este juicio; y notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma prevenida en los artículos 272 y 273 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte demandante solicitare la notificación personal, caso de ser habido el rebelde, como establece el 769 de la propia Ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—F. del Prado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados ausentes de ignorado paradero, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Llanes, a catorce de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—F. del Prado.—El Secretario, Celestino Valle.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD POPULAR OVETENSE

El Consejo de Administración participa a los señores poseedores de Obligaciones de esta Sociedad, que en el sorteo realizado en sesión de 14 del actual, han resultado amortizados los títulos siguientes:

De la 1.ª emisión.—Números: 1.131 al 1.140, 2.911 al 2.920, 2.921 al 2.930, 3.141 al 3.150, 3.181 al 3.190, 3.571 al 3.580, 3.701 al 3.710, y 3.801 al 3.810

De la 2.ª emisión.—Números: 361 al 370, 391 al 400, 461 al 470, 791 al 800, 1.461 al 1.470, y 2.331 al 2.343.

De la 3.ª emisión.—Números: 401 al 410, 591 al 600, 701 al 710, 1.001 al 1.010, 1.261 al 1.270, 1.291 al 1.298, 1.761 al 1.770, 2.051 al 2.060, 2.451 al 2.460, 2.941 al 2.950, y 3.871 al 3.880.

El pago del importe de estos títulos, con deducción de los impuestos de Utilidades y Derechos reales, se efectuará a partir del día 2 de Enero próximo, en las oficinas del Banco Herrero de esta plaza

En el mismo Banco Herrero, y a partir también del día 2 de Enero próximo, se hará efectivo el cupón número 48 de las Obligaciones 1.ª emisión; el número 36 de las de la 2.ª, y el número 20 de las de la 3.ª emisión, con deducción de los impuestos de Utilidades y Timbre y arbitrio sobre el producto neto.

Oviedo, 15 de Diciembre de 1929.—El Presidente, El Marqués de Aledo.